



1608431\$3

Propuesta de
Área
Departamento

RESOLUCIÓN
Área de Gobierno Estratégico,
Comercio y Turismo
Administración de Gobierno
Estratégico

Número de expediente SAMELEC / 2021 / 41
Código de Propuesta

INSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MUNICIPALES POR PARTE DE LAS DIFERENTES ÁREAS MUNICIPALES AL MARGEN DEL ENCARGO DE ANIMSA.

----- **TEXTO PROPUESTO** -----

«VISTA la documentación obrante en el expediente, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la siguiente INSTRUCCIÓN RELATIVA A ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MUNICIPALES AL MARGEN DEL ENCARGO DE ANIMSA, y cuyo texto literal es el siguiente:

“La transformación digital del Sector Público tiene que ir acompañada de medidas organizativas y técnicas de seguridad que protejan la información manejada y los servicios prestados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas recoge los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

“Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.”

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 3.2:

“Principios Generales:

Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.”

Para dar respuesta a todo lo anterior, la Ley 40/2015 señala en su artículo 156 que el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está



F1F2BC23AAF8EB7C1B725F4DE1B0ED60GC



constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

El ENS está regulado en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, modificado en el Real Decreto 951/2015. En su apartado 1 del artículo 11 señala. *“Todos los órganos de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.”*

Para una adecuada planificación estratégica y de coordinación de actuaciones presupuestarias en las actuaciones relativas a la evolución de los Sistemas de Información y Sistemas de Telecomunicaciones y en aplicación de Ley de Protección de Datos Personales, se constituye en 2016 el Comité de Tecnologías de la Información, comunicaciones y Seguridad de la información (TICS) (DAL 01-MAR-16 aprobado (1/GT)).

El Comité TICS dirige, gestiona, coordina, establece y aprueba las actuaciones en materia de tecnologías de la información incluyendo todos los aspectos de seguridad de las mismas.

En DAL 23-MAY-18 (1/TP) se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Pamplona, adecuada al Decreto de Organización administrativa vigente en JOB 27-ENE-20 (16/GC). Y en DAL 11-SEP-18 (1/TP) queda adecuado el Comité de Tecnología de la Información a la Política de Seguridad de la Información.

El Ayuntamiento de Pamplona, a través del encargo general, encomienda anualmente a ANIMSA la prestación de todos los servicios de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información y se enmarcan en la consecución de los objetivos que persiguen las Directrices Estratégicas en materia de informática y Comunicaciones aprobadas por el Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad de la información.

Se define como “solución tecnológica municipal” a cualquier elemento o conjunto de elementos que integre un Sistema Operativo o Firmware y esté conectado a la red municipal.

Las necesidades en materia de tecnologías de la información de las áreas municipales se responderán mediante “soluciones tecnológicas municipales” provistas a través del encargo de ANIMSA.

Cuando una necesidad no pueda atenderse en tiempo y forma por parte de ANIMSA, porque no se den las cuestiones presupuestarias, de plazos o conocimiento, las áreas podrán adquirirlas mediante los mecanismos existentes de contratación pública.

En este supuesto:

- Para toda solución tecnológica, aun en el caso de mantenerse al margen del encargo a ANIMSA, el Área deberá solicitar una “validación técnica” por parte de ANIMSA o del área municipal de la que dependa el servicio de Innovación (Área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo). Dicha validación servirá





para tener en cuenta los requisitos técnicos de compatibilidad, seguridad de la información e integración con el resto del entorno.

- Podrá darse el caso de que haya que establecer acuerdos y compromisos para cubrir las necesidades del área y de los sistemas informáticos municipales. Cuando la complejidad lo requiera, podrá ser necesaria la realización de un Estudio de Viabilidad. Tras dicho proceso, los responsables técnicos con los técnicos del área, podrán llegar a un acuerdo sobre los requisitos mínimos de la solución tecnológica municipal a adquirir. No se contemplan contrataciones sin la oportuna “validación técnica”.

2º.- Notificar el contenido de la siguiente Instrucción a todas Direcciones de Área.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

